

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que las enseñanzas que por esta Orden se suprimen no se han impartido nunca en el Centro citado o la demanda ha disminuido progresivamente hasta no haber matriculado ningún alumno en la actualidad.

Considerando que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se imparten dichas enseñanzas.

Considerando que la supresión de enseñanzas que por esta Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos, ya que el Centro no las imparte.

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Pérez de Lema» en el sentido de suprimir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado Rama Administrativa y Comercial, Profesión Secretariado; Rama Hostelería y Turismo, Profesiones Cocina y Regiduría de Pisos y Servicios; Rama Moda y Confección, Profesión Moda y Confección que no se imparten en el mismo.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

Denominación: «Pérez de Lema».

Localidad: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Domicilio: Calle Real, número 80.

Persona o entidad titular: Don Manuel Pérez de Lema y Gómez.

Enseñanzas que tiene autorizadas: Rama y Administrativa y comercial, Profesión Administrativa; Rama sanitaria, Profesión Clínica.

Capacidad máxima autorizada: 360 puestos escolares.

Contra la presente Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18658 *ORDEN de 14 de junio de 1990 por la que se autoriza definitivamente la apertura y el funcionamiento a la Sección Privada de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Juan XXIII» de Inca-Mallorca.*

Visto el expediente promovido por doña María Rodríguez Guerrero, en su condición de representante legal del Patronato de Deficientes Psíquicos y Físicos de la Comarca de Inca, entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Juan XXIII», sito en Inca-Mallorca (Balears), calle Angel, número 2, mediante el que solicita autorización definitiva para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado, Rama Piel, Profesión Marroquinería y Trenzado y Rama Hostelería, Profesión Servicios.

Resultando que por Orden Ministerial de 11 de febrero de 1983 se le concede al Centro privado de Educación Especial «Juan XXIII» la transformación definitiva, quedando constituido con 10 unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad máxima de 120 puestos escolares.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Baleares que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad de Programas Educativos.

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial por informe emitido en fecha 1 de junio de 1990, en base a las necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe accederse a la autorización definitiva de la Sección citada.

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por informe de fecha 3 de mayo de 1990 considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir la Formación Profesional y fija una capacidad máxima para la Sección mencionada de 45 puestos escolares.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial

del Estado» de 12 de abril) sobre la Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Juan XIII», de Inca-Mallorca (Balears) cuenta con instalaciones suficientes para albergar 45 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección Privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Juan XIII».

Localidad: Inca-Mallorca.

Provincia: Baleares.

Persona o entidad titular: Patronato de Deficientes Psíquicos y Físicos.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de primer grado especial. Rama Piel, Profesión Marroquinería y Trenzado y Rama Hostelería, Profesión Servicios.

Capacidad máxima que se autoriza: 45 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos Madrid, 14 de junio de 1990. P. D., el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora General de Centros Escolares.

18659 *ORDEN de 14 de junio de 1990 por la que se autoriza ampliación de puestos escolares y supresión de enseñanzas que no imparte el Centro privado de Formación Profesional «Hernán Cortés», de Santander.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Luque Llama, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados denominado «Escuela Técnico Profesional Hernán Cortés», sito en Santander, calle Hernán Cortés, número 41, mediante el que solicita la ampliación de 260 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 660 y, la supresión de enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Delineación, Profesión Delineante y Rama Imagen y Sonido, Profesión Imagen y Sonido que no se imparten en el mismo.

Resultando que por Orden Ministerial de fecha 13 de enero de 1977, el citado Centro obtuvo la autorización definitiva de apertura y funcionamiento.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Cantabria, que lo envía con propuesta favorable de ampliación de puestos escolares y supresión de enseñanzas, acompañando el informe emitido favorable, por la Inspección Técnica de Educación.

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, informa favorablemente la ampliación de puestos escolares solicitada, estimando una capacidad máxima para el Centro «Escuela Técnico Profesional Hernán Cortés» de 660 puestos escolares.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que la demanda de las enseñanzas que por esta Orden se suprimen ha disminuido progresivamente hasta no haber matriculado ningún alumno en la actualidad.

Considerando que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se imparten dichas enseñanzas.

Considerando que la supresión de enseñanzas que por esta Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos, ya que el centro no las imparte.

Considerando que, según se desprende de los informes que contiene el expediente, el centro aludido dispone de unas instalaciones que, a tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975, permiten ampliar su capacidad a 660 puestos escolares.